

Expediente: **8835/08**

Carátula: **MIRANDA ANTONIA DEL VALLE C/ ESQUIVEL STELLA MARIS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES VIII**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **30/07/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20276506251 - *ESQUIVEL, STELLA MARIS-CO DEMANDADO*

90000000000 - *NOBLE COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, -CO DEMANDADO*

90000000000 - *SANATORIO DEL NORTE S.R.L., -CO DEMANDADO*

20258431767 - *BULACIO GOMEZ, IGNACIO (H)-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *SANATORIO DEL NORTE S.R.L., -DEMANDADO*

20129198703 - *FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -CO DEMANDADO*

20284766521 - *MIRANDA, ANTONIA DEL VALLE-ACTOR*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

ACTUACIONES N°: 8835/08



H104087973185

### **JUICIO: "MIRANDA ANTONIA DEL VALLE c/ ESQUIVEL STELLA MARIS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 8835/08**

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 29 de julio de 2024. A despacho informando a S.S. que los presentes autos se encontraban para resolver, y de sus constancias no surge que se diera intervención a la Sra. Fiscal a fin de que emita opinión en los términos de la Ley 24.240. Secretaría. 29/07/2024.-MAG 8835/08.

San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2024. 1) Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial. 2) Atento a la naturaleza de la acción entablada y a que la doctrina moderna señala de modo uniforme que, entre las clínicas/empresas de medicina prepaga y los pacientes existe una relación de consumo (Cfr. Sáenz, Luis R. J., "La responsabilidad de las clínicas, hospitales y demás establecimientos asistenciales en el marco de la ley defensa del consumidor", cit., ps 626 y ss.) y siendo que "La intervención del Ministerio Público Fiscal en los casos en que se encuentran afectados derechos del consumidor, está prevista a los fines de garantizar que se asegure la realización del valor de justicia en una relación jurídica asimétrica, caracterizada por la desigualdad entre sus partes (doctrina de fallos: 338:1344)" del Máximo Tribunal de la Nación; conforme lo previsto en el art.120 de la Constitución Nacional, art.52 de la ley de Defensa del Consumidor y art. 484 CPCC, y la doctrina legal de la Excma. Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha 22/05/2023 en los autos "Tapia Ramiro vs. Naranjo Miguel Ángel s/ Daños y perjuicios" Expte. N.º 12241/18 y en la doctrina del Máximo Tribunal de la Nación que estableció: "La intervención del Ministerio Público Fiscal en los casos en que se encuentran afectados derechos del consumidor, está prevista a los fines de garantizar que se asegure la realización del valor de justicia en una relación jurídica asimétrica, caracterizada por la desigualdad entre sus partes" (doctrina de fallos: 338:1344); así como lo previsto en el art. 120 de la Constitución Nacional, art. 52 de la Ley de

Defensa del Consumidor y el art. 484 CPCC: **Previamente** dese vista a la Sra. Agente Fiscal. A tal fin, líbrese **oficio** a la Fiscalía de la Ila. Nominación. FDO. DRA. CECILIA MARIA SUSANA WAYAR - JUEZA - AA - 8835/08

**Actuación firmada en fecha 29/07/2024**

Certificado digital:

CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

Certificado digital:

CN=GARCIA María Angelica, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27175612349

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.